



Resolución Directoral Regional

Nº 56 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 FEB 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6414-2018 de fecha 25 de julio del 2018, la Solicitud Registro N° 8450-2018 de fecha 24 de setiembre del 2018, la Resolución Directoral Regional N° 04-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de enero del 2019 y el Oficio N° 019-2019-DR-AADA/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de febrero del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento presentado con fecha 25 de julio del 2018, Registro N° 6414-2018, Doña Paulina Mendoza Alanoca, solicita se le otorgue Certificado de Productor para Participar en los Mercados Agropecuarios, procedimiento que se sustenta en la Ley N° 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de Mercados de Productores Agropecuarios.

Que, con fecha 03 de setiembre del 2018, la Agencia Agraria Tacna expide el Certificado de Productor N° 342-2018-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, a favor de la administrada Paulina Mendoza Alanoca, del predio denominado Parcela 28, ubicado en el Sector Yarada Media - Asociación Agroindustrial 4 Suyos, distrito La Yarada, provincia y región Tacna, con una superficie en producción de 2.0000 Has. en la que realiza actividad económica rentable conduciendo cultivos transitorios y permanentes.

Que, mediante Solicitud Registro N° 8450-2018 de fecha 24 de setiembre del 2018, Don Bonifacio Poma Tonconi, formula oposición al Procedimiento de Expedición de Certificado de Productor presentado por Doña Paulina Mendoza Alanoca y solicita se deje sin efecto dicho procedimiento.

Que, mediante, Resolución Directoral Regional N° 04-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de enero del 2019 en su ARTÍCULO PRIMERO se declara improcedente la Oposición al Procedimiento de Expedición de Certificado de Productor para Participar en los Mercados Agropecuarios formulada por Bonifacio Poma Tonconi con fecha 24 de setiembre del 2018; por éxtemporánea y sin pronunciamiento de fondo, al haber concluido el procedimiento administrativo con la entrega del Certificado de Productor N° 342-2018-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de setiembre del 2018, a favor de la administrada Paulina Mendoza Alanoca, acto que ha sido notificado a las partes con arreglo a Ley.

Que, con Oficio N° 019-2019-DR-AADA/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de febrero del 2019, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 04-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de enero del 2019, en atención al Oficio N° 090-2019-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 13 de febrero del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 04-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de enero del 2019,





Resolución Directoral Regional

Nº 56-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 FEB 2019

corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 04-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de enero del 2019, que dispone en su ARTÍCULO PRIMERO declarar improcedente la Oposición al Procedimiento de Expedición de Certificado de Productor para Participar en los Mercados Agropecuarios formulada por Bonifacio Poma Tonconi con fecha 24 de setiembre del 2018; por extemporánea y sin pronunciamiento de fondo, al haber concluido el procedimiento administrativo con la entrega del Certificado de Productor N° 342-2018-AA.TACNA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de setiembre del 2018, a favor de la administrada Paulina Mendoza Alanoca.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Distribución:
Interesados
DRA.T
OAJ
OPP
DISTE
ARCHIVO

GACCH/mesg.